

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término anterior, téngase en cuenta que la parte demandada CESAR AUGUSTO BONILLA CASTRO se encuentra notificada personalmente, conforme se desprende del folio 21 a 22 del C-1 del expediente digital, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa no propuso excepciones.

De otro lado, y previo a continuar con el trámite correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 468 numeral 3 del CGP se requiere a la parte demandante para que acredite el embargo de los bienes gravados con hipoteca.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 08 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico
la presente decisión por anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497428ee21193493999cdef46ec09d6b00ffae7f3c301d847c6e53d2dd84a538**

Documento generado en 05/04/2024 12:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>